



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

29 ENE 2026

EX.N° 122 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.857 de 29 de diciembre de 2025, se dispuso transferir a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, como aporte correspondiente al año 2026 la cantidad de M\$14.968.552, para contribuir al financiamiento de los gastos destinados a cubrir el déficit operacional de las áreas de educación, salud y administración de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.-

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos - Subvención suscrito, con fecha 26 de enero de 2026, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

3.- El Memorándum N°1.633 de 27 de enero de 2026 de la Secretaria Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos - Subvención suscrito, con fecha 26 de enero de 2026, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT.N° 69.070.301-7 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual la Municipalidad de Providencia transferirá a la Corporación, la suma de **M\$14.968.552.-**, otorgada a título de subvención, mediante transferencias mensuales, entre los meses de enero y diciembre del año 2026, conforme a la distribución y montos establecidos en la tabla incorporada en la cláusula segunda del Convenio antes mencionado.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos - Subvención se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

* RBC/MRMQ/IMYJ/fhm

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

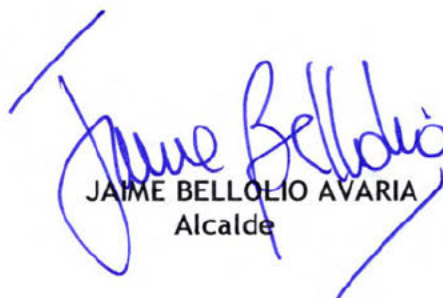
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 372 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Providencia a, 26 ENE. 2026 comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°69.070.301-7, representada por su Secretario General don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL** [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Corporación", quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos – subvención, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, mediante Acuerdo N°363, adoptado en Sesión Ordinaria N°44 de fecha 16 de diciembre de 2025 y de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por unanimidad el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, por la suma total de **M\$14.968.552.-** con cargo al presupuesto municipal para el año 2026.

SEGUNDO: Que, por Decreto Alcaldicio EX. N°1857 de fecha 29 de diciembre de 2025, se otorgó la subvención a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, Rut N°69.070.301-7, para contribuir al financiamiento de los gastos destinados a cubrir el déficit operacional de las áreas de educación, salud y administración; conforme se señala a continuación:

MES	EDUCACIÓN M\$	SALUD M\$	ADM. CENTRAL M\$	TOTAL M\$
Enero	641.650	279.270	206.400	1.127.320
Febrero	627.105	222.253	186.197	1.035.555
Marzo	807.972	346.668	238.381	1.393.021
Abril	590.810	335.275	213.052	1.139.137
Mayo	601.940	253.637	242.507	1.098.084
Junio	579.856	396.130	251.167	1.227.153
Julio	980.020	343.621	285.935	1.609.576
Agosto	604.876	284.442	247.717	1.137.035
Septiembre	456.117	346.805	295.462	1.098.384
Octubre	605.129	280.004	242.706	1.127.839
Noviembre	647.207	288.485	426.522	1.362.214

Diciembre	855.792	461.051	296.391	1.613.234
TOTAL M\$	7.998.474	3.837.641	3.132.437	14.968.552

TERCERO: La Municipalidad transferirá a la entidad receptora de los fondos los recursos otorgados a título de subvención mediante **transferencias mensuales**, entre los meses de enero y diciembre del año 2026, conforme a la distribución y montos establecidos en la tabla incorporada en la cláusula segunda del presente convenio, por un monto total anual de **M\$ 14.968.552**.

CUARTO: Respecto a los recursos otorgados a título de subvención, la entidad receptora de fondos tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la rendición de los montos transferidos en forma mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, de acuerdo al artículo 27, letra a), de la resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, conteniendo todos los respaldos que acrediten debidamente los gastos efectuados por su institución. Estos últimos, deberán enmarcarse dentro del objetivo y/o ítems aprobados de la subvención definidos en el Decreto Alcaldicio EX. N°1857 de fecha 29 de diciembre de 2025 y los límites de gasto fijados en el referido acto administrativo.
2. Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos exclusivamente ante esta Municipalidad, como única entidad otorgante de la presente subvención. En consecuencia, no se deben presentar los antecedentes de la rendición de cuentas ante otra entidad otorgante de fondos públicos.
3. Imputar los gastos rendidos únicamente a los programas, actividades o ítems autorizados en el respectivo acto administrativo. En consecuencia, no se deben presentar los antecedentes que conforman la rendición de cuentas en otro programa o ítem de gasto contemplado en la misma subvención o en otra subvención otorgada por el Municipio.
4. Presentar en cada rendición antecedentes correspondientes al período informado, sin reutilizar documentación empleada en rendiciones anteriores.
5. Velar por la autenticidad material e ideológica de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, en cuanto a su emisión y contenido.
6. Dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Ex. N°847, de 2020; Decreto Alcaldicio EX. N°990 de 2025, Bases Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas periodo de postulación 2026, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Autorizar a la Dirección de Control Municipal a la inspección de las actividades, objetivos o bienes que se enmarcan dentro del objetivo de la subvención otorgada.

8. Restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

QUINTO: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos otorgados a título de subvención, de acuerdo a lo previsto en el decreto Alcaldicio que así lo dispuso.
2. Colaborar con la entidad receptora de los fondos a título de subvención, en consultas referente al funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.
3. Abstenerse de entregar nuevos fondos o cuotas de la subvención a la entidad receptora de fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados en el numeral 1° de la cláusula cuarta **del presente instrumento**, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado y unilateral al presente convenio, mediante **decreto alcaldicio fundado**, en caso de que la entidad receptora de fondos incurra en acciones u omisiones que comprometan de manera grave o sustancial el adecuado desarrollo, ejecución o evaluación de los proyectos financiados con cargo a la subvención otorgada.

Para estos efectos, se considerarán, entre otras, como causales suficientes de término anticipado las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de proporcionar todas las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y acompañamiento por parte del Municipio.
- b) La alteración o modificación unilateral de los proyectos objeto de la subvención que implique una desviación del objetivo, finalidad o destino de los recursos asignados.
- c) El incumplimiento reiterado de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 847, de 2020, de las Bases del Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas, período de postulación 2026, y de lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En el caso de poner término anticipado del convenio, la entidad receptora de fondos quedará obligada a **reintegrar** a la Municipalidad los saldos no ejecutados y cualesquiera montos que resulten adeudados, debiendo rendir cuenta y efectuar la restitución correspondiente dentro del plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contado desde la notificación del decreto alcaldicio que así lo ordene.

SÉPTIMO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la entidad receptora de fondos deberá cumplir con la normativa legal vigente.

OCTAVO: La Dirección de Administración y Finanzas deberá exigir a la época de entrega del dinero un certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad receptora de fondos y verificar que no existan rendiciones pendientes.

NOVENO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio emitido por la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del decreto que lo ratifica y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del monto total transferido a título de subvención, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

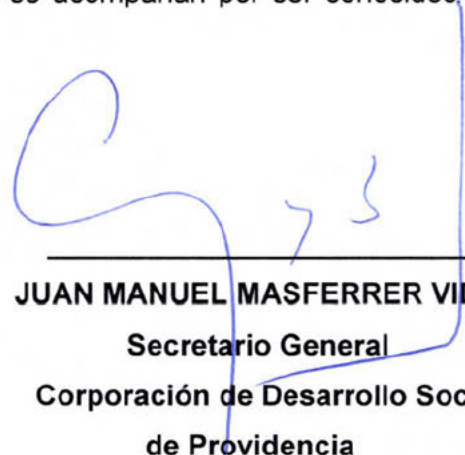
DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; a su vez la personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL** para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en Escritura Pública de fecha 18 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Paulina Celis Maggi, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Secretario General
Corporación de Desarrollo Social
de Providencia